MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MANUALES

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

CONTENIDO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN 3

1. IDENTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO 6

2.1. Gestión del tiempo 6

2.2. Incidencias de organización 6

2.3. Incidencias de servicio 7

3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 7

4. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS. 8

4.1. Responsabilidades de carácter procesal o jurídicas 8

4.1.1. Tiempo en el que se practican las actuaciones judiciales 8

4.1.2. Responsabilidades de planificación y fijación de objetivos periódicos 9

4.1.3. Competencia de organización funcional 9

4.1.4. Composición de los grupos de trabajo 10

5. GRUPO DE REGISTRO Y REPARTO Y TAREAS GUBERNATIVAS 14

5.1. FUNCIONES: 14

5.1.1. Servicios de registro y reparto 14

5.1.2. Servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes 14

5.1.3. Servicios transversales 15

5.1.4. Servicios relacionados con la prestación y solicitud del auxilio judicial 15

6. GRUPO DE ACTOS DE EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN 16

6.1. FUNCIONES: 16

6.1.1. Servicios de ejecución y comunicación 16

7. GRUPO DE AUXILIO 17

7.1. FUNCIONES: 17

7.1.1. Servicios transversales 17

8. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLANTACION 18

9. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE DESARROLLO 19

10. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN 20

10.1. Línea 1: Evaluación del Sistema y Detección de Deficiencias 20

10.1.1. Recopilación de datos: 20

10.1.2. Elaboración de informes técnicos con propuestas de mejora: 20

10.2. Línea 2: Reorganización de Recursos Humanos y Especialización Funcional 21

10.3. Línea 3: Sistematización y Homogeneización de Prácticas de Trabajo 21

10.4. Línea 4 . Metodología de Desarrollo. Liderazgo en el desarrollo del cambio. 22

10.4.1. Elaboración de nuevos grupos de trabajo por parte de los directores/as de servicios, basados en modelos tipo. Redacción de nuevos manuales de Organización 22

10.4.2. Parametrización de las tareas a desempeñar en los grupos en base a tres aspectos: 22

10.4.3. Valoración conjunta con los LAJ. 22

10.4.4. Coordinación con la Presidencia del TI: 23

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El manual de organización, inserto dentro de cada uno de los protocolos de actuación, es la herramienta organizativa que comprende, con el mayor detalle posible, los principios de organización y funcionamiento que rigen en todos los servicios de la oficina judicial, los criterios de organización y distribución del trabajo que inspiran su funcionamiento, sus mecanismos de interrelación, cooperación y colaboración, así como la identificación de las responsabilidades que corresponden a cada integrante, basándose en los principios y normas establecidas en el protocolo de actuación. El manual de organización tiene como objeto concretar una serie de criterios y directrices del protocolo que permitan al personal que optimizar tanto la organización y distribución del trabajo, como el propio funcionamiento de los servicios prestados.

En todo caso, los criterios de este manual estarán supeditados a las instrucciones y órdenes de servicio que se dicten para su organización y funcionamiento por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Coordinación Provincial o la persona que ejerza la Dirección del SCG, que constituirán la norma de obligado cumplimiento.

El manual del SCG toma en consideración la realidad y particularidades del partido judicial de Benidorm, pero es igualmente lo suficientemente abierto y flexible como para facilitar posteriores adaptaciones que puedan ser requeridas.

El disponer de un manual del SCG ofrece una ventaja competitiva que impacta directamente en el mejor funcionamiento del mismo.

En este sentido permite:

- ✓ ESTABLECER criterios generales y específicos de organización y distribución del trabajo.
- ✓ CONOCER los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la correcta prestación de los diferentes servicios.
- ✓ DEFINIR normas que garanticen un funcionamiento óptimo de los servicios prestados.
- ✓ DETERMINAR criterios básicos y recomendaciones para el inicio, la gestión, el seguimiento y control de los diferentes servicios prestados.
- ✓ INTEGRAR Y ORIENTAR al personal que lo compone, facilitando la incorporación a su estructura interna correspondiente.

ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece que su actividad, definida por las leyes procesales, se desarrollará a través de los servicios comunes que se determinen.

Partiendo del modelo de referencia validado en la Conferencia Sectorial de Justicia, cada administración competente procederá a la definición y organización de la oficina judicial en cada partido judicial, teniendo en cuenta el nuevo modelo organizativo del servicio público de justicia establecido.

Para ello, corresponde a la administración competente la identificación de los servicios que pueda prestar la oficina judicial en cada partido judicial, la creación de los servicios comunes que le correspondan en base a su tipo o modelo de oficina judicial, y la determinación, en la relación de puestos de trabajo, de si en alguno de ellos se prevé la división en áreas y/o equipos, en función de su configuración y del reparto de sus funciones.

Tomando en consideración lo anterior, en este apartado del manual de organización debe constar la estructura aprobada por la administración competente para cada una de las oficinas judiciales dentro del ámbito de aplicación del protocolo de actuación, así como las competencias y materias propias de cada servicio común, área y equipo que se creen.

La determinación de la estructura de la oficina judicial por la administración competente no impide a la Secretaría de Coordinación Provincial establecer los criterios adecuados organizativos para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del ROCSJ.

Por tanto, y siempre que la estructura detallada por la Administración competente lo permita, en este apartado del manual de organización también se procederá a definir la organización y distribución de trabajo concreto para cada uno de los partidos judiciales del ámbito territorial de la Secretaría de Coordinación, respetando dicha estructura establecida.

El Servicio Común General es una unidad fundamental que realiza labores centralizadas y de carácter transversal para el correcto funcionamiento del Tribunal de Instancia al que asiste, y al frente del mismo habrá un letrado o letrada de la Administración de Justicia, que ocupará el puesto de director o directora de servicio.

El Servicio Común General de Benidorm conforme con la Resolución de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de 11 de octubre de 2025, prestará los servicios siguientes: servicios de registro y reparto, servicios de actos de comunicación y ejecución, servicios relacionados con la prestación y solicitud de auxilio judicial, servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes, y servicios transversales o generales. La novedad fundamental es la centralización del personal de Auxilio Judicial.

Al Director del Servicio Común General de Benidorm le corresponde elaborar el manual de organización del servicio y protocolos de actuación, estableciendo grupos de trabajo para optimizar la distribución de la carga de trabajo, que propondrá a la persona titular de la Secretaría de Coordinación a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, proponga las modificaciones que considere oportunas, para su aprobación por el Secretario de Gobierno.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En este apartado del protocolo de actuación se identificación de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por resolución de la administración competente, con asignación concreta de las actividades que vendrían asociadas a los mismos, dentro del margen que la propia RPT y de las funciones propias de cada Cuerpo del personal establezca la LOPJ. Y se encuadraran en cada uno de los grupos

SERVICIO COMÚN GENERAL DE BENIDORM

UNIDAD / jurisdicciones / espacialidades/ áreas	LAJ	GP	TP	AJ
Dirección	1	1		1
Genérico		2	5	21

Las funciones orgánicas correspondientes a cada uno de estos cuerpos profesionales están establecidas en los siguientes artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial a cuyo tenor nos remitimos:

- Cuerpo de letrados de la administración de justicia: arts. 452 a 462 de la LOPJ
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: art. 476 de la LOPJ
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: art. 477 de la LOPJ
- Cuerpo de Auxilio Judicial: art. 478 de la LOPJ

La concreta atribución de funciones a cada uno de los puestos de trabajo es la relacionada según se establece en el presente manual.

2. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

La persona directora deberá:

- Elaborar las instrucciones de distribución de asuntos entre el personal funcionario, y comunicar expresamente las mismas, a los funcionarios y funcionarias que lo integren.
- Asegurar la adecuada configuración de usuarios y usuarias en el sistema de gestión procesal, de forma que los integrantes del grupo de trabajo puedan acceder a los asuntos y expedientes asignados, para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.
- Asegurar que quienes integran los grupos de trabajo tienen conocimiento detallado de los procedimientos, criterios y normas determinados para la realización de sus cometidos, así como del sistema de gestión procesal y la obligatoriedad de su utilización.
- Asegurar la correcta utilización del sistema de gestión procesal Just@CV, de sus esquemas de tramitación, documentos normalizados, incorporación de resoluciones y actualización permanente de fases y estados de los procedimientos.
- Mantener actualizado el listado que utilizan los grupos de trabajo (nombres y apellidos, en su caso extensión telefónica)
- Identificar al personal adecuado para la orientación y apoyo a personal funcionario que hayan de realizar nuevas tareas. Se deberá procurar que al asignar nuevas, el personal funcionario responsable transmita la información y apoyen a los nuevos responsables en la correcta ejecución de las tareas asignadas.

2.1. Gestión del tiempo

La persona directora del SCG, con ayuda del personal que se determine, comprobarán la recepción de nuevos asuntos o expedientes, en especial los considerados como urgentes y procederán a su distribución, según criterios prestablecidos y en atención a los grupos de trabajo conformados. El personal funcionario comprobará los expedientes asignados que tengan actuaciones pendientes, su urgencia y planificarán su trabajo de la jornada.

Durante la jornada, se desarrollarán las actuaciones planificadas. No obstante, en cualquier momento podrá tener entrada una actuación que requiera inmediatez, dándole prelación sobre el resto, sin perjuicio sobre los mismos

2.2. Incidencias de organización

Las incidencias organizativas que pueden contemplarse en la prestación del servicio pueden ser, entre otras:

- **Excesos puntuales de demanda**: Ante un incremento de entrada en cualquiera de los grupos de trabajo que no pueda ser atendido adecuadamente por el personal funcionario preasignado, la o el Director del SCG podrá incorporar temporalmente a otras personas funcionarias pertenecientes al resto de grupos de trabajo durante el tiempo que estime oportuno para resolver la situación, respetando la adscripción de recursos establecida en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

→ **Bajas y ausencias del personal**: la persona directora del SCG será la competentes para redistribuir al personal, reasignando las funciones respectivas durante la duración de la baja o ausencia.

2.3. Incidencias de servicio

Las incidencias de servicio pueden ser, entre otras:

- → **Fallo informático:** En caso de producirse un fallo informático puntual que no permita continuar con el desarrollo de actuaciones, se comunicará inmediatamente por el funcionario que la detecte a la persona directora del SCG, con el fin de solventar la incidencia con la mayor diligencia posible, sin perjuicio de la obligación de cada funcionario o funcionaria de crear la correspondiente incidencia en el servicio informático y llevar a cabo el seguimiento de esta hasta su resolución.
- → **Incidencias recurrentes:** Toda incidencia que dificulte el trabajo ordinario deberá ser reportada a la dirección del SCG, para que éste tome las medidas oportunas y, en caso de no ser posible su solución, traslade la incidencia a la persona responsable de la dirección del servicio común.

Las mismas serán tratadas y comunicadas conforme al Plan de Contingencias.

3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Se refieren a la relación dentro de cada uno de los grupos de trabajo que componen los servicios comunes de tramitación, por los distintos componentes de su propia estructura.

Se podrán establecer por la persona que ejerza la dirección del servicio común mecanismos de coordinación, incluyendo el desarrollo de reuniones de seguimiento, en las que, con la periodicidad que se determine, se plantearán las cuestiones de funcionamiento interno que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo. Existirá una interlocución directa y sistematizada con los funcionarios del SCG, de tal forma que todos ellos participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en la oficina judicial.

A tal efecto, se podrán articular los siguientes mecanismos de interrelación, cooperación y colaboración:

1. **Reuniones periódicas de coordinación**, entre el Director del Servicio Común General y los Directores de los Servicios Comunes de Tramitación y Ejecución, a fin de verificar la correcta clasificación, envío y recepción de los asuntos y expedientes.
2. **Propuesta de protocolos de actuación,** tanto para la Sección de registro y reparto, como para la Sección de actos de comunicación, de forma que se establezcan pautas claras y uniformes para la realización de las funciones propias del Servicio.
3. **Canales de comunicación directa y estructurada**, y reuniones periódicas de coordinación interna, que permitan un flujo ágil de información entre los distintos grupos de trabajo, garantizando que las instrucciones y directrices sean conocidas y aplicadas por todo el personal destinado en el Servicio. La relación y coordinación entre los funcionarios de cada grupo de trabajo con el Director del SCG , se realizará mediante los jefes de equipo , que serán los responsables de comunicar al Director cualquier incidencia , duda , sugerencia ,etc. y viceversa , cuando el Director quiera transmitir cualquier instrucción a los diferentes grupos de trabajo, lo hará a través de los jefes de equipo, que será el que comunicará a sus compañeros las directrices oportunas, y ello

con la finalidad de articular un solo canal de comunicación , unificar las directrices y así evitar interpretaciones diversas.

4. **Reuniones de seguimiento**, en las que, con la periodicidad que se señala, se plantearán las cuestiones de funcionamiento del servicio común que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo, reuniones entre el Director del SCG, la gestora jefa de equipo, el auxilio jefe de equipo, pudiendo ser requerida la asistencia de cualquier otro personal del servicio común atendiendo a la naturaleza y objeto de los temas a tratar. La finalidad de dichas reuniones será: I. Proponer estrategias y, una vez aprobadas, coordinar su implantación en los equipos afectados. II. Homogeneizar la metodología de trabajo e impulsar documentos de trabajo de referencia. III. Evaluar la ejecución de los programas implantados y alcance de los objetivos. IV. Estudiar las propuestas que sean elevadas por parte de las diferentes jefaturas de equipo. V. Potenciar el seguimiento, control y coordinación de la actividad del servicio común y proyección de objetivos para su mejora y desarrollo.
   Existirá una interlocución directa y sistematizada entre las personas responsables de cada grupo de trabajo, negociado o unidad especializada, de tal forma que todos ellos participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en la oficina judicial. Deberá existir una relación adecuada entre las personas responsables de cada unidad, para asegurar la mayor eficiencia en el control y vigilancia de la actividad interna, participando en su funcionamiento. En el ejercicio de sus funciones, el personal estará al contenido de sus relaciones con otros puestos, ajustándose a las instrucciones y órdenes de servicio que reciba de sus personas superiores jerárquicas. Las discrepancias que surjan entre las personas responsables de los distintos grupos de trabajo de la oficina se resolverán por la persona superior jerárquica común. La persona directora del servicio común general de Benidorm velará por el cumplimiento y respeto de las relaciones entre puestos, asegurando, en todo caso, el buen funcionamiento y la adecuada comunicación e interrelación de los servicios que dirijan, debiendo dar cuenta a la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial, en cuanto responsable último, del cumplimiento de las tareas asignadas y de las incidencias del servicio.
5. **Grupos de trabajo, negociados y unidades especializadas,** si fuere necesario ante un aumento de volumen de entrada.
6. **Evaluación periódica de resultados**, mediante la elaboración de informes de actividad y estadísticas de rendimiento, con objeto de identificar fortalezas y áreas de mejora, y adoptar las medidas correctoras oportunas bajo la supervisión de la Dirección.
7. **Formación interna y compartida**, impulsada desde la Dirección del Servicio, que promueva la actualización de conocimientos, la unificación de prácticas y el refuerzo de la cultura de cooperación entre todos los integrantes del Servicio Común General.

4. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS.

4.1. Responsabilidades de carácter técnico-procesal o jurídicas

La dirección técnico procesal de todas las unidades internas en los que se organice el servicio común general corresponderá al letrado de la Administración de Justicia que preste sus servicios en el mismo, sin perjuicio de las funciones que el protocolo y demás legislación atribuye a la dirección del servicio.

4.1.1. Tiempo en el que se practican las actuaciones judiciales

Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la oficina judicial el desempeño corriente de sus funciones y velar porque el ejercicio de estas se verifique dentro los tiempos máximos fijados para el buen funcionamiento del servicio.

El director del servicio común dará las instrucciones precisas para asegurar el correcto y óptimo funcionamiento de su servicio, correspondiendo a las Letradas y los Letrados de la administración de Justicia responsables de cada grupo supervisar e impulsar las actividades y tareas diarias de los funcionarios y funcionarias que presten servicios en su grupo con este fin.

El personal que ejerza la jefatura de equipo a primera hora de la jornada controla que existe un número suficiente de personal funcionario como para garantizar la prestación del servicio en las estructuras internas que se les haya asignado. Durante el resto de la jornada supervisa el trabajo realizado por el personal de las estructuras internas que se les asigne y realiza las tareas que les sean encomendadas.

4.1.2. Responsabilidades de planificación y fijación de objetivos periódicos

Corresponde a las personas que ejerzan la dirección de los servicios comunes, identificar las necesidades, especificar las características técnicas de los servicios y determinar los procedimientos y medios para su realización dictando, en su caso, las instrucciones que fueran necesarios para tal fin.

La Dirección del SCG establecerá mecanismos de supervisión y control de la actividad desarrollada por los distintos grupos de trabajo, velando por el correcto cumplimiento de las instrucciones dadas, así como por el cumplimiento de los objetivos generales de eficiencia, calidad y celeridad en la gestión procesal.

El director del SCG impulsará igualmente la implantación de buenas prácticas organizativas, promoviendo la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión integral de los expedientes, la interoperabilidad con otros servicios de la Oficina Judicial y la mejora continua en la prestación del servicio público de Justicia.

El seguimiento diario será responsabilidad del director o de la directora del servicio común general y de las personas que ejerzan las jefaturas equipo y resto de unidades. El jefe o jefa de equipo gestionará los indicadores en el plazo y forma establecidos y trasladará la información resultante al director o directora del servicio común de tramitación para análisis y detección de posibles disfunciones. Cuando el jefe o jefa de equipo, o responsable de la unidad, a la vista de los indicadores establecidos entienda que existan posibles disfunciones o anormalidades, dará cuenta e informará al director o directora del servicio común de tramitación, quien decidirá las acciones que correspondan para eliminar dichas disfunciones.

En un régimen de coordinación fluida con la presidencia del Tribunal de Instancia y los Letrados Directores del Servicio Común de Tramitación y del Servicio Común de Ejecución, el Director del Servicio Común General deberá establecer, desarrollar, mantener y mejorar, de forma continua, la gestión de la calidad, con el fin de prestar servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas profesionales y usuarias y cumplir la legislación vigente.

Periódicamente se podrá recabar información sobre el funcionamiento de los distintos grupos de trabajo al efecto de controlar la pendencia y poder acordar las medidas adecuadas para mantener la eficiencia requerida

4.1.3. Competencia de organización funcional

Es competencia del director o de la directora de cada servicio común la organización del servicio común, quien para ello tendrá en cuenta las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal que lo integra.

El servicio común general se estructura en los siguientes grupos especificados en el cuadro posterior, de forma que cada uno de los integrantes del cuadro se corresponden con el antiguo SCPAG y los auxilios judiciales de cada uno de los antiguos juzgados. En esta fase inicial de

implantación, los funcionarios y las Letradas y letrados de la Administración de Justicia relazarán las funciones que vinieran desempeñado, con las especialidades descritas y los cambios efectuados en el protocolo y sus posteriores modificaciones. Teniendo reflejo esta continuidad en el presente manual de organización inicial conforme al Plan de Implantación, Estabilización y Desarrollo de los Tribunales de Instancia.

Los grupos de trabajo, de conformidad con la RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la oficina judicial de los tribunales de instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025, tienen carácter instrumental y se formarán en atención a los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, así como a los de especialización, desarrollo de competencias digitales o rotación y turnicidad, o cualesquiera otros que determine el protocolo de actuación que dicte el Secretario o Secretaria de Coordinación Provincial para el ámbito de su competencia. Por lo que la distribución de los servicios que deba prestar cada grupo de trabajo y la asignación de cada funcionarios a los puestos de trabajo de cada grupo deberá hacerse en este manual de organización, pudiendo compartir un puesto de trabajo uno, varios o todos los grupos del SCT.

4.1.4. Composición de los grupos de trabajo

La distribución prevista inicialmente, para asegurar la estabilidad y mantenimiento del servicio de los Tribunales, fundamentalmente en los servicios esenciales y de guardia, el día 31 de diciembre será tanto para los Letrados/as de la Administración de Justicia como para los funcionarios de los cuerpos generales conforme la venían ejerciendo en los anteriores juzgados, atendiendo de igual manera a cada una de las plazas judiciales del Tribunal. Durante esta fase inicial, las tareas y responsabilidades asignadas en los anteriores juzgados se seguirán desarrollando, incorporándose de forma progresiva a la nueva estructura organizativa. Dicha transición se llevará a cabo con la inmediatez más pronta posible, garantizando la adecuada planificación, la seguridad jurídica y la eficiencia, conforme a lo previsto en los protocolos y manuales de actuación vigentes

Partido judicial: BENIDORM			
Centro de destino: SERVICIO COMUN GENERAL			
DIRECTOR: D.JOSE ANTONIO CANO MOLINA			
FUNCIONARIOS	GRUPO REGISTRO Y GUBERNATIVAS	GRUPO ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN	GRUPO AUXILIO
GESTION	GENÉRICOS Exclusivos nro: 1 Compartidos nro: 0	GENÉRICOS Exclusivos nro: 2 Compartidos nro: 0	0
Código puesto en RPT	Exclusivos : 1 1. MARIA TERESA BALLESTER CATALAN Nº Puesto 310075 Titular	Exclusivos : 2 1. ASUNCION RODRIGUEZ SALDAÑA Nº Puesto 310077 Titular	

		2. JAVIER FERNANDO PÉREZ DELUCÍA PEÑALVER Nº Puesto 310076 Titular	
TRAMITACION	GENÉRICOS Exclusivos nro: 2 Compartidos nro: 0 SINGURALIZADO:1	GENÉRICOS Exclusivos nro: 2 Compartidos nro: 0	GENÉRICOS Exclusivos nro:0 Compartidos : 0
Código puesto en RPT	**Exclusivos** : 2 1. DOMINGUEZ VINAGRE JOSE MANUEL Nº Puesto 310079 Titular 2. ZARAGOZA ANTON CONSUELO Nº Puesto 310080 Titular **SINGURALIZADO**: 1 1. NACHER SANCHIS SALVADOR Nº Puesto 310078 Titular	Exclusivos : 2 1. PALOMO FERNANDEZ LAURA Nº Puesto 310081 Titular 2. GARCIA DE LA SERRANA RUIZ Mª INMACULADA Nº Puesto 310082 Titular	0
AUXILIO	GENÉRICOS Exclusivos nro:1 Compartidos nro:0	GENÉRICOS Exclusivos nro: Compartidos nro:	GENÉRICOS Exclusivos nro: Compartidos nro:
Código puesto en RPT	Exclusivos : 1 NUÑEZ MIQUEL Mª TERESA Nº Puesto 310083 Interina	Exclusivos : 6 1. SANCHIZ OCHOA PABLO Nº Puesto 310084 Interino 2. PEREZ CAMPOS ANTONIO JOSÉ Nº Puesto 310085 Titular 3. NUEVO CABEZAS ANA ISABEL Nº Puesto 310086 Titular 4.AMORES GARCIA MIGUEL ANGEL Nº Puesto 310087	Exclusivos : 0 Compartidos :15 1. TONDA BOTELLA MARIA NºPuesto 300002 Interino 2. REQUENA PEREZ Mª DEL MAR Nº Puesto 300970 Interino 3. DIAZ GONZALEZ MANUELA Nº Puesto 302580 Interino 4. CANDELA GIMENEZ DOLORES

		Titular 5.GARCIA MORENO ENRIQUE FERMIN Nº Puesto 310087 Titular 6.MUÑOZ PAYO Mª TERESA Nº Puesto 310087 Interina	Nº Puesto 303914 Interino 5. SUCH ABELLAN FRANCISCA Nº Puesto 305300 Interino 6. MONSERRAT SORIANO JOSE FRANCISCO Nº Puesto 303576 Interino 7. LLORET LLORCA JAIME Nº Puesto 305544 Titular 8. MORENO GONZALEZ JUANA Nº Puesto 302631 Titular 9. APARICIO CARDENAL ANA Nº Puesto 300179 Interino 10. PEREZ NAVARRO MIGUEL Nº Puesto 300262 Interino 11. DURAN MUÑOZ VERONICA Nº Puesto 301902 Interino 12. FELIPE MARTIN MARIA BEGOÑA Nº Puesto 304638 Interino 13. PEREZ OLIVER MARIA Nº Puesto 303555 Interino 14. BERNAD VICENTE JOSEFA Nº Puesto 304008 Interino 15. PINTO BLANCO ALBA Nº Puesto 304787 Interino

De este modo, la conformación de los equipos de trabajo respecto al Grupo de Trabajo de Registro y Reparto por un lado y, por otro, al de Actos de Comunicación y Ejecución, queda integrada por las mismas personas que ya venían prestando servicio y realizando sus funciones en el antiguo SCPAG.

Respecto al grupo de trabajo de funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, una parte de ellos (en total 10) queda integrado por las mismas personas que venían prestando servicio en los Juzgados de procedencia, (5 en los Juzgados de Primera Instancia, 2 en los Juzgados de lo Social, 4 en los Juzgados de instrucción, 1 en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, y 3 en los Juzgados de lo Penal), permaneciendo transitoriamente, hasta la llegada de la fase de estabilización y/o desarrollo, inalterada su adscripción y continuidad en el desempeño de sus funciones.

La modificación de estos grupos de trabajo y funciones asignadas a sus componentes requerirán de la activación del Plan de Contingencias y en especial de una memoria justificativa que incluirá explicación sobre el proceso seguido de consultas entre el personal sobre la adopción de la propuesta , comunicación y medidas de coordinación al respecto con el Presidente del Tribunal, análisis detallado de la carga de trabajo a modificar, y sistema de revisión continua de la modificación planteada para valorar su eficacia . La modificación propuesta deberá ser elevada a la persona que ejerza la Secretaría de Coordinación quien a su vez la consultará a la Secretaría de Gobierno previamente a su aprobación definitiva. El cambio de asignaciones de funciones y reestructuraciones de grupos respetará en todo caso las funciones asignadas en las relaciones de puestos de trabajo, bien sean estas compatibles o no. De existir funciones compatibles entre dos servicios comunes el cambio lo deberá justificar y proponer la persona que ejerza la dirección del servicio común de tramitación. Una vez efectuado el cambio en el protocolo o su anexo se comunicará al departamento competente de la a la Conselleria de Justicia o del Ministerio de Justicia, a los efectos de su conocimiento y publicidad del protocolo y su manual de organización.

La Resolución de 20 de noviembre de 2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la oficina judicial de los tribunales de instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025. En su capítulo III se establecen las funciones que prestan los servicios comunes generales, de conformidad con el mismo, se establecen las siguientes competencias de cada uno de los grupos del SCG.

5. GRUPO DE REGISTRO Y REPARTO Y TAREAS GUBERNATIVAS.

5.1. FUNCIONES:

5.1.1. Servicios de registro y reparto

a) La recepción, registro y reparto, entre los órganos judiciales a los que dé servicio, de toda clase de escritos
iniciadores, de acuerdo con lo que establezcan las normas de reparto.
b) La recepción de escritos de trámite y otra documentación dirigidos a los órganos judiciales de su ámbito y
primer tratamiento de la documentación presentada.
c) La documentación, en particular, la expedición de diligencias y recibos de presentación y personación, así como
cualesquiera otros de naturaleza análoga.
d) El apoyo en la elaboración y redacción de acuerdos gubernativos en materia de reparto.
e) El apoyo al registro del servicio de guardia. Salvo cuando sea asumido por el propio juzgado de guardia fuera del horario de oficina.
f) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el
cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a
las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica
del Poder Judicial.
g) Cualquier servicio análogo a los anteriores.

5.1.2. Servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes

a) La atención de las solicitudes de información general que se reciban por cualquier canal de comunicación: presencial, telefónico, en formato papel o en formato electrónico.
b) La atención de las solicitudes de información específica sobre procesos judiciales que realicen personas que tengan la cualidad de parte procesal y sus representantes, profesionales que asuman su representación o su defensa en un procedimiento y a personas interesadas cuando se aprecie un interés legítimo para obtener la información.
c) Recepción de los formularios de quejas, reclamaciones, denuncias sobre el funcionamiento de los servicios comunes del partido judicial y sugerencias que se presenten, dándoles el curso que corresponda conforme a su contenido y la tramitación que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus normas de desarrollo.
d) La atención a peticiones de información de víctimas del delito de forma coordinada con la Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito del partido judicial o de la provincia.
e) La atención a peticiones de información sobre medios adecuados de solución de controversias en coordinación con la administración prestacional competente.

f) Los servicios administrativos relacionados con la Administración de justicia previstos en el artículo 439 quater de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
g) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
h) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores

5.1.3. Servicios transversales

a) La gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales para el tratamiento de los ingresos que no van dirigidos a ningún procedimiento judicial ya iniciado.
b) La elaboración de las listas de peritos judiciales a que se refiere el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y seguimiento de las asignaciones efectuadas por los órganos del partido judicial.
c) El apoyo gubernativo, a través de la asistencia a las presidencias de los órganos colegiados y de los tribunales de instancia a los que preste servicio, salas de gobierno, secretarías de gobierno y secretarías de coordinación provincial, en cada caso, en las funciones gubernativas que tienen atribuidas.
d) La coordinación con la Oficina fiscal.
e) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
f) mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para posibilitar la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás servicios encomendados a esas oficinas.
g) Cualquier otro servicio análogo.

5.1.4. Servicios relacionados con la prestación y solicitud del auxilio judicial

a) La recepción y tramitación, hasta que proceda su devolución, de las peticiones de auxilio judicial o de las solicitudes de cooperación judicial nacional o internacional.
b) La remisión, en su caso, al servicio común que fuere competente por razón del objeto de la solicitud.
c) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a
las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica
del Poder Judicial.
d) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

6. GRUPO DE ACTOS DE EJECUCION Y COMUNICACIÓN

6.1. FUNCIONES:

6.1.1. Servicios de ejecución y comunicación

a) La práctica de los actos de comunicación y de ejecución materiales que los órganos judiciales tengan que realizar en el municipio en que tengan su sede, en las demás localidades del partido judicial y en los centros penitenciarios.
Se exceptúan los actos de comunicación cuya práctica esté encomendada a las oficinas de justicia en los municipios o agrupaciones de oficinas de justicia de dicho partido judicial cuando en ellas preste servicio personal de la Administración
de justicia, en cuyo caso la práctica del acto de comunicación corresponderá directamente a estas oficinas.
b) La recepción de correo y distribución del correo postal. También tendrá encomendada la recogida de los sobres del correo de salida, elaborando los listados para su remisión electrónica al servicio de correos o de mensajería utilizado en la sede.
c) La gestión y utilización de las valijas para la recepción y envío de documentación a otras oficinas o servicios de la Administración de justicia.
d) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a
las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica
del Poder Judicial.
e) Mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para la adecuada práctica de los actos de comunicación.
f) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

7. GRUPO DE AUXILIO

7.1. FUNCIONES:

7.1.1. Servicios transversales

a) El servicio general de apoyo a la actividad de la oficina judicial por el personal de Auxilio judicial. Este apoyo se prestará también para auxilio a la oficina del Registro Civil en la medida en que se venía prestando hasta la entrada en funcionamiento de este SCG.
b) La gestión de salas de vistas y salas multiusos. Y asistencia a los señalamientos en las mismas.
c) El archivo de gestión: recepción, conservación, custodia, clasificación y remisión de los procedimientos judiciales y las piezas de convicción y efectos de los procedimientos de los órganos judiciales a los que extiende su ámbito de actuación.
d) Colaboración con el servicio de guardia en los turnos que se establezcan por la dirección del SCT .
e) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

8. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLANTACION

Durante las fases de implantación y estabilización diseñadas en el protocolos de este SCG , las plazas de funcionarios de auxilio judicial de los anteriores juzgados que se reconvierten en plazas de este SCG deberán seguir realizando en éste las mismas funciones que venían desempeñando en sus respectivos juzgados, hasta que en el presente manual de organización se disponga una configuración distinta en sus grupos de trabajo ya que el objetivo principal de esta fase es preparar de manera ordenada, eficiente y sin disrupciones la implantación de la nueva estructura organizativa de la oficina Judicial del Tribunal de Instancia (TI), asegurando que el servicio público de Justicia continúe prestándose con normalidad y sin disrupciones desde el mismo día de la implantación.

9. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE DESARROLLO:

Durante la fase de desarrollo y siguiendo las indicaciones de los Planes de Implantación , estabilización y desarrollo y plan de Contingencia :

- Se irán determinando en su caso los grupos distintos que se creen y las competencias asumidas por cada uno.
- Se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación con **las oficinas de justicia en los municipios** para la adecuada práctica de los actos de comunicación, posibilitarán la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás servicios encomendados a esas oficinas. Encomendado esta actividad o a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las oficinas de justicia en los municipios correspondientes.
- Se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación con las unidades administrativas que presten los servicios de medios adecuados de solución de controversias. Esta actividad podrá ser asignada a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las unidades administrativas que presten el servicio de medios adecuados de resolución de controversias.

Todas estas actuaciones quedaran reflejadas documentalmente según los Planes citados y supondrán la modificación del presente manual.

10. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION

Es responsabilidad del director o de la directora de cada servicio común el seguimiento de los servicios prestados, para lo cual se valdrá de los funciónalos de su SCG que determine y colaboren en esta función.

Cuando el funcionario designado, a la vista de los indicadores establecidos entienda que existan posibles disfunciones o anormalidades en el grupo del que se le encomiende el control , dará cuenta e informará al director o directora del servicio común, proponiendo las acciones que correspondan para eliminar dichas disfunciones, y activando en su caso el Plan de Contingencias.

10.1. Línea 1: Evaluación del Sistema y Detección de Deficiencias

Objetivo: Garantizar que todas las secciones del Tribunal de Instancia presten un servicio de justicia en condiciones de igualdad temporal y organizativa, evitando desequilibrios, dilaciones indebidas y respuestas dispares ante situaciones equivalentes.

Actuaciones previstas:

10.1.1. Recopilación de datos:

- Establecimiento de mecanismos de recogida de datos que permitan identificar deficiencias estructurales y funcionales.

- Utilización de boletines estadísticos del CGPJ, centrados en el rendimiento de los Servicios Comunes.

- Implementación de herramientas como cuestionarios, entrevistas e indicadores de rendimiento, preferentemente a través del sistema Just@CV.

- Generación de fichas con datos como:

1. Tiempos medios de tramitación por tipo de procedimiento.
2. Tiempos de señalamiento.
3. Volumen de entrada y resolución.
4. Grado de cumplimiento de plazos procesales.
5. Volumen dispar de demandas por tramitar o escritos por proveer.

A estos efectos previstos, y en tanto en cuanto no se generen cuadros de mando por parte del sistema de gestión procesal Just@, se elaboraran mensualmente, trimestralmente, y semestralmente las siguientes fichas que serán comunicadas a Secretaria de Coordinación y estás a su vez a Secretaria de Gobierno. Y se archivaran como anexos a los manuales de organización de casa servicio común:

10.1.2. Elaboración de informes técnicos con propuestas de mejora:

Impulsados por el Director del Servicio Común, en colaboración con el resto de los compañeros y con la Presidencia del TI y validados por la Secretaría de Coordinación.

Podrán incluir:

- Redistribución temporal de personal.

- Apoyo funcional entre secciones.
- Revisión de circuitos internos y cargas asignadas.
- Activación de micro grupos de apoyo en áreas críticas.

Dichos informes podrán servir de justificación a la posterior modificación de los Manuales de Organización

10.2. Línea 2: Reorganización de Recursos Humanos y Especialización Funcional

Objetivo: Optimizar la organización interna mediante la redistribución de equipos de trabajo, favoreciendo la especialización en tareas concretas.

Actuaciones previstas:

Evaluación de perfiles profesionales y competencias individuales.

Identificación de perfiles más adecuados para cada grupo funcional.

Diseño de nuevos esquemas organizativos.

Identificación de materias o actividades de cada grupo.

Beneficios esperados:

- Mayor profundidad técnica.
- Reducción de errores.
- Mejora en tiempos de respuesta.
- Incremento de motivación y compromiso.

10.3. Línea 3: Sistematización y Homogeneización de Prácticas de Trabajo

Finalidad: Recoger en los Manuales de Organización aquellas prácticas que garantizan una respuesta homogénea en la prestación del servicio.

Actuaciones previstas:

1. Identificación de buenas prácticas, a cuyo efecto la Dirección del servicio común con la colaboración de los LAJs , identificaran a las mismas , protocolizándolas en el manual de organización , como norma organizativa de obligado cumplimiento.
2. - Sesiones colaborativas para definir procedimientos. A este fin la dirección del servicio común organizará reuniones entre el resto de LAJs y los funcionarios que se considere, para recoger aquellas prácticas o criterios que mejoren la eficacia del servicio estableciendo una sistemática
3. Redacción en los Manuales de Organización, como norma organizativa de obligado cumplimiento, de los criterios procesales consensuados bien por jueces o por juntas de Letrados de la Administración de Justicia.

4. Formación interna por parte de los LAJs responsables de cada grupo, para que estas buenas prácticas protocolizadas y los criterios procesales consensuados, se apliquen en la debida forma dentro de los cometidos de cada uno de ellos .
5. Revisión periódica de Manuales de Organización, siguiendo los pases anteriores, cuyo efecto por parte de la dirección del servicio común se calendarizará en el manual de organización reuniones trimestrales a mantener con el resto LAJ s y presidencia del TI , para valorar las prácticas implantadas, su efectividad y posible modificación.

10.4. Línea 4 . Metodología de Desarrollo. Liderazgo en el desarrollo del cambio.

10.4.1. Elaboración de nuevos grupos de trabajo por parte de los directores/as de servicios, basados en modelos tipo. Redacción de nuevos manuales de Organización

Para cuya elaboración la dirección del SCG deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Creación de un equipo de trabajo, entre los integrantes del Servicio Común que elija la directora o director, a la hora de elaborar propuesta de criterios procesales comunes a redactar en el manual de organización.
2. Propuesta a Secretaría de Coordinación Provincial de convocatoria de Junta de Letrados de la Administración de Justicia en los términos de la INSTRUCCIÓN SG TSJCV 2/2025 Instrucción del Secretario de Gobierno sobre las Juntas de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia. A los efectos de consensuar criterios procesales uniformes en el trámite de los asuntos competencia de este servicio común.
3. Trimestralmente se convocará el equipo de trabajo a los efectos de valorar nuevas redacciones de prácticas procesales comunes.

10.4.2. Parametrización de las tareas a desempeñar en los grupos en base a tres aspectos:

1. Especialización por materias procesales. Creación de grupos de trabajo especializados en determinadas materias del derecho (desahucios, familia, instrucción penal) o determinadas fases procesales (tramitación , ejecución , recursos).
2. Actividades transversales. Creación de grupos de trabajo especializados en tareas comunes a todo el servicio común (subastas judiciales, gestión de cuentas y depósitos, cooperación internacional)
3. Asistencia a plazas judiciales. Grupos de trabajo encargados de la asistencia directa a cada una de las plazas judiciales (asistencia de minutas, información estado procedimiento, obtención de datos)

10.4.3. Valoración conjunta con los LAJ.

Se deben establecer por la dirección del servicio común mecanismos de coordinación, incluyendo el desarrollo de reuniones de seguimiento, en las que, se plantearán las cuestiones de funcionamiento interno que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo. Existirá una interlocución directa y sistematizada entre los LAJs responsables de cada grupo, de

tal forma que todos ellos participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en la oficina judicial, a tal efecto se realizarán las siguientes actuaciones:

- Reuniones colaborativas. Se deberá establecer en el manual de organización un calendario de reuniones periódicas con los LAJ's no superior a periodos trimestrales, para el seguimiento de los resultados del servicio y propuestas de mejora en el mismo.
- Presentación de análisis y propuestas. Que deberá efectuar tanto la dirección del servicio común como el resto de componente del mismo, así como por parte de la Presidencia del TI.
- Recogida de observaciones. Que deberán valorarse a la hora de organizar el servicio y una vez coordinadas recogerse en su caso como cambios en el Manual de Organización
- Búsqueda de consenso técnico y operativo.

10.4.4. Coordinación con la Presidencia del TI:

A través de la Dirección del SCT y en colaboración con el mismo se establecerá un protocolo de trabajo que contemple:

- Información sobre objetivos y efectos.
- Alineación con necesidades jurisdiccionales.
- Redacción de un protocolo de colaboración entre la presidencia del Tribunal y la Dirección del Servicio Común de Tramitación.

En defecto de instrumento de coordinación conjunto, el director o directora del SCT establecerá los mecanismos de coordinación entre la oficina judicial y el TI teniendo en consideración las decisiones gubernativas adoptadas por la Presidencia del TI, documentándolo debidamente.